

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Jurídica

7

APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL BANCO UNIFICADO DE
DATOS OPERATIVO”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 295 /

Santiago, 10 NOV 2016

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo ordenado por el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus fines propios ordena en su artículo 3° letra i) pueda “Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público”.

f) El Convenio Interinstitucional de Colaboración Permanente entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Justicia; Ministerio Público; Subsecretaría de Prevención del Delito; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones de Chile; Gendarmería de Chile; Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Nacional de Menores, para el diseño e Implementación del Banco Unificado de Datos Operativo, aprobado

INGRESADO SAC

15 NOV 2016

HORA: 11:02 LINEA: 295

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

11 NOV 2016

HORA: 11:02 LINEA: 09:49

g) mediante Decreto Exento N° 6851, de fecha 23.DIC.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

h) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a la Policía de Investigaciones de Chile, de contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública prevenir la perpetración de hechos delictuosos, para lo cual celebró con diversas entidades un Convenio de Colaboración que se denomina Banco Unificado de datos operativo (BUD-O), al que se refiere la letra f) precedente.

2.- La necesidad de implementar el Banco Unificado de Datos Operativo (BUD-O) determina que los organismos partícipes del convenio referido en cláusula f) precedente, realicen todas las actuaciones indispensables para su puesta en marcha.

3.- La adquisición por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de equipos denominados servidores, para la ejecución del BUD-O en las instituciones firmantes del convenio de colaboración, uno de los cuales fue entregado en comodato a la Institución para su uso exclusivo en la implementación del Banco Unificado de datos Operativo (BUD-O).

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile en los términos del contrato adjunto, que integra la presente resolución:

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Santiago DE Chile, a 05 de septiembre de 2016, entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante la "Subsecretaría" representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1326 piso 5°, comuna y ciudad de Santiago por una parte, y por la otra la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante también "Investigaciones", representado por su Director General (S), Subdirector Operativo don Darío Ortega Moreno, ambos con domicilio en Avenida General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del desarrollo del proyecto del Banco Unificado de Datos Operativo (BUD-O), con fecha 30 de octubre de 2013 se suscribió un contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría y la empresa Everis Chile S.A., para la implementación de la plataforma del BUD-O, convenio aprobado mediante Decreto N° 1.151, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; prestación que permitirá compilar y homologar la información que poseen las instituciones del sistema del justicia criminal.

Que, en tal virtud, y conforme prescribe el artículo tercero del convenio en comento, la Subsecretaría adquirió (7) servidores, a fin de ser instalados en las instituciones participantes del proyecto.

Los servidores cuentan con la siguiente descripción:

- Marca : IBM
- Modelo: X325 M4
- Procesador: Intel Xeon E3-1230v2
- N° de procesadores: 1 Cpu Quad Core.
- Memoria RAM: 4 GB.
- Tarjetas de red: 2 Puertos Internos.
- Tarjetas FC: No tiene.
- Dispositivos Ópticos: DVD Rom
- Fuente de poder: 1x460W
- Cantidad de U Servidor: 1
- Sistema Operativo: Oracle Linux 6.3 x 64
- Vpnc 0.5. 3-8, para la conexión con VPN de Everis, sin costo de licencia.
- Oracle XE, base de datos para logs de integración, sin costo de licencia.
- Weblogic Suite 11g, licenciado.
- ApiGateway licenciado.

SEGUNDO: DEL OBJETO. Para el correcto avance del proyecto, en especial para el desarrollo de su marcha blanca, la Subsecretaría entregó en comodato a la Policía de Investigaciones un servidor individualizado en la cláusula primera, cuyo número de serie es el KQ2BP86, N° de inventario 57021.

TERCERO: Conforme lo descrito, por este acto, y a fin de regularizar el comodato que generó la entrega del bien ya especificado a la Policía de Investigaciones, la señalada Institución declara haberlos recibido en calidad de comodato, nuevo, sin uso y en perfecto funcionamiento, en la fecha que da cuenta el acta firmada al efecto.

Se deja establecido que el servidor se entregó con soporte de 3 años *on-site*, por el mismo plazo, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos, en caso que ninguna de las partes manifieste su voluntad de dar término al presente contrato dando aviso a la otra con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación a la echa de término de cada período.

CUARTO: La Policía de Investigaciones asume las siguientes obligaciones:

- Administración de la plataforma de hardware y software.
- Alojamiento de la plataforma de hardware y software.
- Monitoreo y entrega de soluciones a problemas de la plataforma de hardware y software base, utilizando el soporte respectivo.
- Levantamiento de casos a la Mesa de Ayuda por temas de funcionamiento de software y hardware.
- Monitoreo de software y hardware.

- Asumir las obligaciones relativas a las auditorías que realiza Oracle, que se exponen en la cláusula sexta.

QUINTO: Conforme lo descrito, por este acto, y a fin de regularizar el comodato que generó la entrega de los bienes a la Policía de Investigaciones, la señalada Institución declara haberlos recibido en calidad de comodato, nuevos, sin uso y en perfecto funcionamiento, en la fecha que da cuenta el Acta simple de Recepción firmada al efecto, copia de la cual se inserta a continuación en el presente instrumento.

SEXTO: Oracle podrá realizar auditorías a los equipos objeto del presente comodato, en específico sobre el uso de los programas adquiridos. Esto, previa notificación a la Policía de Investigaciones por escrito y con 45 días de anticipación.

La auditoría no comprende el análisis de la información almacenada en las bases de datos, sino se limita a los archivos de auditoría propios de Oracle. Con todo, la auditoría no interferirá en forma injustificada con las actividades normales del proyecto Banco Unificado de Datos.

SEPTIMO: Los bienes que en este acto se entregan en comodato a Investigaciones no podrán ocuparse dándoles un uso diverso del ordinario, correspondiente a los de su clases y naturaleza. La Policía de Investigaciones se obliga a conservador en buen estado y hacer efectiva, en su caso, la garantía de compra. De la misma manera, ante la ocurrencia de la situación antes descrita, deberá informar oportunamente a la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, para efectos de lo dispuesto en el artículo 2179 del Código Civil, el comodato es en beneficio de ambas partes, por lo cual, en el cuidado de las especies, la Policía de Investigaciones responderá de la culpa "leve".

En caso que fuera necesario, la Policía de Investigaciones realizará – conforme su normativa interna- una investigación administrativa para acreditar y dictaminar la responsabilidad de quien o quienes tuviese (n) a su cargo el equipamiento, a fin de restituir a la Subsecretaría el valor de los bienes entregados en comodato. En todo caso, una vez que se concluya la correspondiente investigación, no será obligación de Investigaciones responder en caso de pérdida total atribuida a un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El correcto y fiel cumplimiento del contrato será fiscalizado por el Jefe de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o quién éste designe, subrogue o reemplace, que actuará además en calidad de Contraparte Técnica.

Por su parte, la Contraparte Técnica de la Policía de Investigaciones será notificada a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

Las modificaciones al presente contrato de comodato se suscribirán por ambas partes, deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente y se entenderá que forman parte de éste para todos sus efectos.

NOVENO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliados en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

Asimismo, la representación con la que comparece el Director General (S) de la Policía de Investigaciones de Chile, don Darío Ortega Moreno, para representar a Investigaciones, consta en la Orden (R) N° 24, de fecha 02 de Septiembre de 2016, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas estiman innecesarias su inserción.

UNDÉCIMO. El presente Comodato, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada una de las partes.

ANTONIO FREY VALDÉS
Subsecretario de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

DARIO ORTEGA MORENO
Prefecto General
Director General Subrogante

REGISTRESE

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE

Y



DARIO ORTEGA MORENO
Prefecto General
Director General Subrogante

RBC/LCH/gmf

Distribución:

- SSPD. (1)
- SUBDIROP. (1)
- SUBDIRADM. (1)
- INSGRAL. (1) ✓
- JEJUR. (1)
- CENACRIM (1)
- GABIN DIRGRAL (1)
- ARCHIVO. (1) /